

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso **DECLARATIVO – SIMULACIÓN**
Rad. Nro. 110013103024**20190065300**
Demandante: MARIA DEL ROSARIO CAMARGO ACERO y ARCELIA PAULA CAMARGO DE BOLIVAR
Demandado: DILIA BEATRIZ CAMARGO ACERO; MARIA VICTORIA CAMARGO y las señoras LUZ STELLA CAMARGO ACERO, PLACIDA MARIA CAMARGO ACERO, RUTH ELENA CAMARGO ACERO Y ROSA ISABEL CAMARGO ACERO en su calidad de herederas determinadas de la señora ARCELIA ACERO DE CARMAGO

Atendiendo a que la petición de la apoderada de la parte demandante, quien tiene facultad para desistir¹, se ajusta a lo dispuesto en el art. 314 del C. G. del P., se DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO de las pretensiones.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. OFÍCIESE conforme corresponda.

TERCERO: Sin condena en costas, por expreso acuerdo de las partes.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, y pasados seis (6) meses contados desde esa fecha sin petición alguna de las partes, ARCHÍVESE el expediente y REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ 0001Cuaderno No. 01.226.14.10.21 fl. 1